CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez los escritos que anteceden para que sirva proveer. Cali, 05 de febrero de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No.123
Santiago De Cali, Cinco (5) De Febrero De Dos Mil Veintiuno (2021).
RADICACION: 760014003028-2016-00198-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho pasa a resolver los escritos presentados dentro de este trámite, por un lado el Dr. DAVID SANDOVAL SANDOVAL en calidad de apoderado de BANCOLOMBIA entidad acreedora dentro de este trámite, presenta renuncia al poder a él conferido, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º. Art. 76 del CGP, que en su parte pertinente establece:

“terminación del poder. (…) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”

Considera el Despacho que se reúnen las exigencias previstas en la citada norma, por cuanto, han transcurrido más de cinco días hábiles desde que la mencionada renuncia fue enviada virtualmente a la secretaria del Despacho, acompañando a la misma constancia de la comunicación que en tal sentido le remitió el peticionario al poderdante, por ende, se aceptara la renuncia**.**

Por otro lado obra escrito del señor Pablo Andrés Valencia en calidad de director regional de crédito y cartera de Bancoomeva confiriendo poder a la

Dra. Martha Isabel Bermúdez Charri para que haga parte del trámite de liquidación patrimonial. En representación de BANCO COOMEVA SA.

Finalmente se requerirá a los señores PADRO VICENTE CASTAÑO URREA en calidad de deudor para que se sirva aportar la documentación requerida por la liquidadora con el fin de realizar las diligencias correspondiente al cargo.

Requerir a la Dra. AMANDA CHARRIA CEREZO en calidad de liquidadora del patrimonio del deudor con el fin de que se sirva aportar la correspondiente experticia para lo cual le fue nombrada dentro de este trámite.

En consecuencia el juzgado,

D I S P O N E:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder que le fue conferido en este proceso**,** como apoderado judicial de la parte acreedora BANCOLOMBIA SA, presentada por el Dr. DAVID SANDOVAL SANDOVAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 inciso 3º. Y 4º. Del CGP.

2- Declarar que la renuncia de que trata el numeral anterior, tiene efectos inmediatos por cuanto se encuentran satisfechas las exigencias del numeral 4º. Del art. 76 Ibidem

3.- RECONOCER personería suficiente a la Dra. Martha Isabel Bermúdez Charri identificada con C.C. No 31.988.657 y portador de la tarjeta profesional No 166.627 del C.S. de la J., como apoderada judicial del acreedor BANCO COOMEVA SA., para asumir su representación en éste proceso, con las facultades a que se contrae el memorial de poder presentado. (Art. 74 y ss del C.G. del P)

4.-REQUERIR a los señores PADRO VICENTE CASTAÑO URREA en calidad de deudor para que se sirva aportar la documentación requerida por la liquidadora con el fin de realizar las diligencias correspondiente al cargo.

Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G. del P.

Requerir a la Dra. AMANDA CHARRIA CEREZO en calidad de liquidadora del patrimonio del deudor con el fin de que se sirva aportar la correspondiente experticia para lo cual le fue nombrada dentro de este trámite.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **21** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE FEBRERO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria